



Reglamento de Beneficios Económicos



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
TÍTULO I. DEFINICIONES	1
TÍTULO II. CRONOGRAMA DE BENEFICIOS	2
TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES	2
TÍTULO IV. TIPOS DE BENEFICIOS	3
CAPÍTULO I. BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA	3
CAPÍTULO II. BECA MÉRITO ACADÉMICO	4
CAPÍTULO III. BECA TRASLADO	5
CAPÍTULO IV. BECA POR CONVENIO	5
CAPÍTULO V. BECA POR ORFANDAD	5
CAPÍTULO VI. BECA SOCIOECONÓMICA	7
CAPÍTULO VII. BECA SELECCIÓN DEPORTIVA UCAL	8
CAPÍTULO VIII. BECA PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	8
TÍTULO V. COMITÉ DE BENEFICIOS	9
TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES	10



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Beneficios económicos tiene la finalidad de establecer de forma clara y transparente los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en el otorgamiento de un beneficio económico en la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (en adelante, UCAL o la Universidad)

Las disposiciones contenidas en este reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Ley de Orfandad N° 23585.
- c. Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
- d. Reglamento de Estudios UCAL.
- e. Reglamento de Admisión UCAL.
- f. Reglamento Disciplinario UCAL.

TÍTULO I. DEFINICIONES

Art. 1.- Para efectos del presente reglamento, se detalla a continuación el significado que se le asigna a cada palabra:

Beca: es una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la Universidad a los estudiantes en un ciclo académico regular que cumplan con las condiciones descritas en el presente Reglamento. No aplica para estudiantes reingresantes, ni cursos de verano.

Ciclo académico: es el rango de tiempo que dura un periodo académico y se programan 2 veces en el año.

Costo del ciclo académico: es el pago total por el concepto de enseñanza que debe realizar un estudiante a lo largo de un ciclo académico, este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.

Estudiante matriculado: todos los estudiantes que tienen matrícula y están inscritos en cursos en el periodo en ejecución.

Responsable económico: puede ser el padre, tutor o la persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante. Para los beneficios que se otorgan por este Reglamento y para otras normas internas de la Universidad, se debe entender únicamente como responsable económico a aquella persona que ha sido previamente declarada en el consolidado de matrícula, bajo juramento, por el estudiante o su representante, ante la Universidad.

Art. 2.- Los tipos de beneficios son:

Becas Académicas:

- Beca de Excelencia Académica



- Beca de Mérito Académico
- Beca Traslado
- Beca por Convenio

Becas Sociales:

- Beca Socioeconómica
- Beca de Orfandad

Becas Deportivas:

- Beca para Selección Deportiva UCAL.
- Beca para Deportista de Alta Competencia – PRODAC

TÍTULO II. CRONOGRAMA DE BENEFICIOS

Art. 3.- Las fechas de postulación para un beneficio económico son comunicadas a los estudiantes a través del correo electrónico institucional, y publicadas en otros medios de comunicación que la universidad establezca.

Art. 4.- La convocatoria para el proceso de becas se realiza durante el ciclo académico I y II.

TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES

Art. 5.- Los beneficios establecidos en el presente reglamento son de aplicación exclusiva al estudiante de Pregrado de la Universidad.

Art. 6.- Para la postulación a un beneficio económico, el estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a. Acepta conocer todos los Reglamentos de la Universidad.
- b. Realizar el trámite correspondiente dentro de las fechas establecidas en el cronograma comunicado a los estudiantes. No se reciben solicitudes extemporáneas.
- c. Realizar el pago por el derecho de la evaluación socioeconómica según lo indicado en el tarifario vigente. Asimismo, tener conocimiento que dicho pago no es materia de devolución, por ningún motivo.
- d. No mantener restricciones de tipo administrativo, o sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad, durante la solicitud y el proceso de evaluación del beneficio.
- e. Utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad asigna para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo.
- f. No tener deudas con la universidad o estar al día en los compromisos de pago.
- g. Presentar todos los documentos requeridos y documentos adicionales que puedan ser solicitados para el tipo de Beneficio socioeconómico a postular. Los expedientes incompletos se declaran como “No Procedentes”, este resultado de la evaluación es inapelable.
- h. Mientras no se tenga el resultado aprobado de la solicitud de beneficios económicos, el estudiante debe abonar la cuota en la escala asignada, pues esta aplica a partir del siguiente periodo.

- i. Todas las solicitudes de los beneficios, requieren un proceso previo de evaluación, llevado por un Comité beneficios (en adelante “el comité”), el cual determina la respuesta de las solicitudes. Dicha decisión es inapelable.

- Art. 7.- De otorgarse un beneficio económico, el estudiante debe considerar lo siguiente:
- a. Para el goce del beneficio, no debe mantener deuda pendiente con la universidad o estar al día en los compromisos de pago.
 - b. El beneficio debe gozarse en el ciclo académico aprobado por el Comité de beneficios económicos y aplica solo para estudiantes matriculados. No tiene carácter retroactivo.
 - c. El beneficio es impostergradable y se otorga por un ciclo académico, no aplica para ciclo de verano.
 - d. El beneficio solo aplica al concepto de cuotas por enseñanza del ciclo académico para el que ha postulado. Excluye costo por el derecho de matrícula, trámites, entre otros.
 - e. Los beneficios no son acumulables, al aprobarse un beneficio, el estudiante pierde cualquier otro descuento aprobado en el ciclo académico.
 - f. No podrá acceder al descuento por pronto pago.
 - g. No existe renovación automática de los beneficios económicos.
 - h. El resultado de la postulación a un beneficio económico es comunicado al estudiante a través de su correo electrónico institucional.
 - i. El estudiante, deberá aceptar las condiciones del beneficio mediante un Acta de Conformidad (documento en el que se declaran las condiciones del beneficio otorgado) para que sea efectivo. Dicha acta es proporcionada al momento de indicar la aprobación de la beca.

- Art. 8.- Situaciones por las que el estudiante puede perder automáticamente el beneficio otorgado:
- a. Al recibir una sanción disciplinaria.
 - b. Por renuncia expresa.
 - c. Si presenta documentación falsa o adulterada.
 - d. Si oculta información.
 - e. Si solicita su retiro temporal o definitivo.
 - f. Si se matricula en asignaturas que sumen menos de 20 créditos.
 - g. Si durante el ciclo académico el estudiante con beca tiene dos cuotas vencidas pendientes de pago, perderá el beneficio en las cuotas restantes del ciclo académico.

TÍTULO IV. TIPOS DE BENEFICIOS

CAPÍTULO I. BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

- Art. 9.- El objetivo de esta beca es reconocer al estudiante con alto rendimiento académico de pregrado de cada carrera profesional de UCAL.
- Art. 10.- La beca a la Excelencia Académica aplica para pregrado y está dirigida a estudiantes que ocupen el primer puesto de cada carrera* que hayan cursado el último ciclo académico regular cerrado; y otras consideraciones indicada en las condiciones.
- Art. 11.- La beca a otorgar es del 50% (media beca) para el siguiente ciclo académico y es de aplicación automática si cumple con los requisitos.



Art. 12.-La beca no es renovable de forma automática.

Art. 13.-Condiciones

- a. La beca es para ser usada en el ciclo académico inmediato posterior.
- b. Esta beca no requiere ser solicitada por el estudiante, es automática si es que cumple con los requisitos.
- c. La beca se otorga a partir del segundo ciclo de permanencia en la Universidad.
- d. En caso de empate, se definen los siguientes criterios para designar al estudiante que obtendrá la beca:
 - o En primero lugar, el mayor número de créditos académicos aprobados en el último ciclo académico; y
 - o En segundo lugar, el mayor promedio ponderado acumulado en la carrera.Si, luego de aplicados ambos criterios, continúa en empate, ambos reciben la beca.

Art. 14.- Requisitos

En el ciclo académico anterior a su aplicación, el estudiante debe cumplir sin excepción:

- a. Ocupar el primer puesto de su carrera, en el último ciclo académico cerrado por UCAL.
 - b. Estar matriculado en un mínimo de 20 créditos académicos.
 - c. No tener asignaturas desaprobadas en el último ciclo académico matriculado.
 - d. No haberse retirado de ningún curso en el último ciclo académico matriculado.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del Reglamento.

Art. 15.-Vacantes

- a. Se brinda una (1) vacante por cada carrera, salvo empate, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en índice d) de las condiciones.
- b. En caso de no cumplir con los requisitos la vacante no será cubierta.
*Esta beca será otorgada sólo a las carreras que cumplan con el mínimo de estudiantes matriculados determinados por el Comité de Beneficios, en cada ciclo académico.

CAPÍTULO II. BECA MÉRITO ACADÉMICO

Art. 16.-La Beca de Mérito Académico, está dirigida a reconocer a estudiantes que han demostrado un destacado desempeño académico y que evidencian dificultades económicas.

Art. 17.-La beca a otorgar consiste en brindar un descuento de hasta 20% a las boletas de pago en el ciclo académico próximo a matricular.

Art. 18.-Condiciones

- a. Para postular a la beca, debe cumplir con el proceso de la convocatoria.
- b. Realizar el pago de evaluación.
- c. Presentar los documentos a evaluar.
- d. Firmar el acta de conformidad para aplicar la beca.

Art. 19.- Requisitos

En el periodo académico de postulación al beneficio, el estudiante debe cumplir sin excepción:

- a. Estar matriculado y aprobado como mínimo en 20 unidades académicas.
- b. Encontrarse en el Décimo Superior de la carrera.

- c. No haberse retirado de ningún curso en el último ciclo académico matriculado.
- d. No tener asignaturas desaprobadas en el último ciclo académico matriculado.
- e. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del Reglamento.

Art. 20.-Vacantes

- a. Las vacantes son limitadas y éstas serán determinadas por el Comité de beneficios.
- b. La asignación de este beneficio económico, corresponderá a una rigurosa priorización de casos según el grado de necesidad económica y de vulnerabilidad.
- c. En caso de no cumplir con los requisitos las vacantes no serán cubiertas.

CAPÍTULO III.BECA TRASLADO

Art. 21.-La Beca de Traslado aplica a estudiantes nuevos que en su admisión a la UCAL demostraron sus habilidades y competencias para las carreras a las que ingresaron, brindando un porcentaje de descuento, según evaluación, sobre la escala correspondiente.

Art. 22.- Vacantes
Vacantes limitadas

Art. 23.- Requisitos para mantener el beneficio

- a. Pertenecer al tercio superior de la carrera.
- b. Aprobar todas las asignaturas matriculadas
- c. Estar matriculado y aprobado como mínimo en 20 unidades académicas.
- d. No haberse retirado de ningún curso en el último ciclo académico matriculado.
- e. No tener deudas con la universidad en el periodo del goce.
- f. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del Reglamento.
- g. En caso el estudiante no estudie en el periodo inmediato superior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde definitivamente el beneficio.

CAPÍTULO IV.BECA POR CONVENIO

Art. 24.-Los requisitos, documentación y especificaciones para los descuentos por convenio rigen según lo estipulado con cada institución en los convenios que regulen los mismos.

Art. 25.-La relación de las instituciones y sus condiciones están a disposición de los estudiantes en el área de admisión y bienestar universitario.

CAPÍTULO V. BECA POR ORFANDAD

Art. 26.-La Beca por Orfandad aplica a estudiantes continuos de pregrado que pierdan al padre, madre o tutor responsable económico previamente declarado ante la Universidad y que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza. Se considera como pérdida del padre, madre o tutor a la persona encargada de solventar la educación del estudiante en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.

c) Sentencia judicial de internamiento.

Art. 27.-UCAL otorga hasta un 50% de beca en las cuotas por enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Art. 28.-Los resultados de la evaluación se dan en el mismo ciclo académico en que se solicita la beca; son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad a través del correo electrónico institucional.

Art. 29.-El beneficio se hará efectivo a partir de la cuota posterior a la fecha del resultado de la evaluación.

Art. 30.-La beca tiene un plazo de duración de un ciclo académico y se encuentra sujeta a renovación a partir del ciclo académico siguiente al otorgamiento de la misma. Solo en caso de Sentencia judicial de internamiento, el beneficio de la beca de orfandad estará sujeto a las fechas de ingreso y salida del apoderado. El estudiante deberá traer cada inicio del ciclo académico una constancia que certifique el caso.

Art. 31.-Condiciones

- a. El estudiante deberá notificar a la Universidad apenas ocurra la pérdida, a través de la plataforma Mis Solicitudes > Categoría: Beneficios económicos > Tema: Beca por orfandad, adjuntando los documentos que corroboran lo sucedido.
- b. Por primera vez, se brindará una beca del 50% aplicado a las cuotas restantes del ciclo académico matriculado activo.
- c. El estudiante deberá declarar al nuevo responsable económico a través de la plataforma Mis Solicitudes.
- d. El estudiante que solicite el beneficio por primera vez o la renovación del mismo, deberá ser soltero y menor de 26 años de edad.
- e. El estudiante deberá matricularse de manera continua en cada ciclo académico hasta culminar sus estudios dentro del plazo regular de la duración de su carrera, caso contrario perderá el beneficio.
- f. Las deudas pendientes anteriores al momento de otorgar el beneficio, son perfectamente exigibles.
- g. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del Reglamento.

Art. 32.-Requisitos para solicitar la beca por primera vez

a. Presentar solicitud adjuntando:

- i. Para los casos de defunción:
 - Copia certificada (notarial) de la partida de defunción de la persona responsable de solventar la educación, emitida por RENIEC.
- ii. Para casos de inhabilitación física o mental:
 - Certificado médico original con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud del Perú;
 - Copia de la Resolución emitida por CONADIS y copia simple del carnet de inscripción.
 - Certificado de trabajo de los dos últimos centros de trabajo en los que haya laborado.
- iii. Para casos de sentencia judicial o internamiento:

- Copia certificada de la Resolución Judicial que acredite la sentencia de internamiento.

b. **Otros documentos que la Universidad indique.**

Art. 33.-Suspensión del beneficio

El beneficio se suspende un ciclo académico regular por las siguientes causas:

- a. **Bajo rendimiento:**
 - i. Promedio ponderado inferior a la nota 14.00, en el ciclo académico actual matriculado.
 - ii. Desaprobar más del 50% de cursos en el ciclo académico actual matriculado.
- b. **Mala conducta:** cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo con el Reglamento de disciplina.
- c. **Retiro del periodo:** No deberá retirarse del periodo matriculado.

Art. 34.-Recuperación del beneficio

El estudiante a quien se les haya suspendido la beca, podrá recuperar este derecho si:

- a. En el siguiente periodo aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como estudiante regular y continuo.
- b. Pasada la sanción disciplinaria, el estudiante no ha recibido sanción disciplinaria alguna por un ciclo académico.
- c. Solicitar la renovación del beneficio a través de la plataforma Mis Solicitudes > Beneficios económicos > Recuperación de beca.

CAPÍTULO VI. BECA SOCIOECONÓMICA

Art. 35.-La Beca socioeconómica aplica a estudiantes de Pregrado a partir del segundo periodo matriculado que presenten problemas socioeconómicos y que pongan en riesgo su permanencia en la Universidad sustentados durante su postulación al beneficio.

Art. 36.-El porcentaje de beca a otorgar es hasta el 15% en la cuota de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Art. 37.-Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad, a través del correo electrónico institucional.

Art. 38.-Los estudiantes beneficiados no están exonerados de los incrementos que le correspondan.

Art. 39.-Condiciones

- a. Pago por derecho de evaluación de beca según tarifario vigente.
- b. El estudiante debe demostrar que atraviesa dificultades económicas mediante la presentación de los documentos requeridos.
- c. Realizar la solicitud a través de la plataforma Mis Solicitudes en las fechas establecidas por la universidad y continuar con el proceso indicado en la convocatoria.
- d. Si el estudiante no se matricula en el periodo para el cual se aprueba el beneficio, perderá todo derecho sobre el mismo. El beneficio no es postergable.
- e. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del

Reglamento.

Art. 40.-Requisitos

- a. Haber aprobado mínimo 13 créditos académicos al momento que presenta la solicitud.
- b. Tener un promedio ponderado mínimo de 15 en el ciclo académico el periodo anterior al que postula.
- c. Haber estado matriculado y culminado el periodo anterior al que postula.
- d. Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas.
- e. No tener sanción disciplinaria a lo largo de la carrera.
- f. Presentar dificultades económicas y adjuntar la documentación que lo sustente, conforme se solicita en el expediente de evaluación.
- g. Cumplir con otros requisitos dispuestos en el momento de la convocatoria.

Art. 41.-Vacantes

Las vacantes son limitadas y éstas serán determinadas por el Comité de beneficios. La asignación de este beneficio económico, corresponderá a una rigurosa priorización de casos según el grado de necesidad económica y de vulnerabilidad.

CAPÍTULO VII. BECA SELECCIÓN DEPORTIVA UCAL

Art. 42.-Está dirigida a estudiantes continuos de pregrado que pertenecen a alguna selección deportiva que represente a la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta beca.

Art. 43.-El porcentaje de la beca a otorgar es hasta el 15% en la cuota de enseñanza, se brindará según evaluación de rendimiento académico y evaluación deportiva.

Art. 44.-Condiciones

- a. Esta beca no se solicita.
- b. El beneficio se aplicará en el periodo académico inmediato de postulación.
- c. Para la renovación de la beca el estudiante deberá realizar el trámite correspondiente para mantener la beca según los requisitos establecidos en el Reglamento de Beneficios Económicos.
- d. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del Reglamento.

Art. 45.- Requisitos para mantener la beca

- a. Haber cursado y aprobado como mínimo 18 créditos en el periodo académico en evaluación.
- b. Tener un promedio ponderado mínimo de 14 en el periodo académico en evaluación.
- c. No tener curso(s) desaprobado(s) en el periodo académico en evaluación.

Art. 46.- Suspensión del beneficio

Esta beca se suspende durante un periodo académico por las siguientes causas:

- a. Cuando el estudiante recibe la sanción disciplinaria ya sea, por amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- b. Sanciones Deportivas: Falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de justicia emitida por la Federación correspondiente.



CAPÍTULO VIII. BECA PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

Art. 47.-Está dirigida a postulantes, estudiantes nuevos y estudiantes continuos de pregrado, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Art. 48.-Aplica a todos los estudiantes que alcanzan logros deportivos representado al país en competencias deportivas según lo que se establece en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - Ley N°28036.

Art. 49.-La beca a otorgar consiste en la exoneración parcial o total en el pago de matrícula y boleta de pensión según la categoría de Deportista Calificado.

Art. 50.-Los requisitos por cada categoría están detallados en el reglamento del Programa de Servicios Deportivos.

Art. 51.-Para postular a la beca PRODAC. debe presentar los siguientes documentos:

- a. Postulantes Ingresantes y/o estudiantes nuevos, es importante cumplir con todas las condiciones y requisitos que se indican en el Reglamento del Programa de Servicios Deportivos.
- b. Estudiantes regulares, pueden postular a la beca realizado su solicitud a través de los canales oficiales y posteriormente presentar un expediente hasta la fecha indicada con los siguientes documentos:
 - i. Ficha de inscripción proporcionada por el área encargada
 - ii. Currículo vitae deportivo.
 - iii. Carta emitida por el IPD y /o Comité Olímpico Peruano con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, que acredite la disciplina deportiva que practica, donde señale sus logros deportivos a nivel regional, nacional e internacional en una de las disciplinas señaladas por la Universidad.
 - iv. Constancia de buena conducta deportiva, otorgada por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano de la disciplina a la cual representa, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.
 - v. Constancia de examen médico, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.

Art. 52.- Condiciones

- a. Para aplicar al beneficio, el Comité de Beneficios debe haber validado y aprobado la documentación presentada.
- b. El beneficio se aplicará en el periodo académico inmediato de postulación
- c. Para la renovación de la beca el estudiante deberá realizar el trámite correspondiente para mantener la beca según los requisitos establecidos en el Reglamento de Beneficios Económicos.

Art. 53.- Requisitos para mantener la beca

- a. Haber cursado y aprobado como mínimo 18 créditos en el periodo académico en evaluación.
- b. Tener un promedio ponderado mínimo de 14 en el periodo académico en evaluación.
- c. No tener curso(s) desaprobado(s) en el periodo académico en evaluación.

Art. 54.- Suspensión del beneficio

Esta beca se suspende durante un periodo académico por las siguientes causas:

- a. Cuanto el estudiante recibe la sanción disciplinaria ya sea, por amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.



- b. Sanciones Deportivas: Falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de justicia emitida por la Federación correspondiente.

TÍTULO V. COMITÉ DE BENEFICIOS

- Art. 55.-El Comité de Beneficios es el órgano encargado de evaluar y aprobar de manera imparcial las solicitudes de becas en función a lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo con la bolsa de becas asignada para cada proceso de becas.
- Art. 56.-Este Comité es establecido por el equipo de Dirección Académica, Experiencia al Estudiante, Finanzas y Bienestar Universitario.
- Art. 57.-Las decisiones y/o acuerdos tomados por el Comité de Beneficios respecto a los casos presentados se consideran de carácter inapelable.
- Art. 58.-Es responsabilidad del Comité de Beneficios que todos los casos evaluados se ajusten a los requisitos, procedimientos y documentación indicada en el presente Reglamento o tener la autorización correspondiente.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

- Art. 59.-Toda situación no prevista en el presente Reglamento, deben ser presentadas por el Comité para la aprobación correspondiente.